

**Resolución número 1582.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:45 horas del 16 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 02 de enero de 2024, el señor Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar una caravana el día viernes 26 de enero de 2024, de las 16:00 horas a las 18:00 horas, en Puntarenas, en Quepos, en el distrito administrativo Quepos, en el distrito electoral La Inmaculada, *“Salir del Super Fagathi en la Urbanización Jardines del Río, doblar en la segunda entrada a mano derecha, y luego doblar a mano derecha para salir por la primer entrada de la Urbanización, doblar a mano izquierda hacia la carretera 616 con dirección hacia la intersección de la Managua, en el semáforo doblar a mano derecha sobre carretera nacional Pacífica Fernández Oreamuno, continuar 450 m al Norte y doblar a mano izquierda hacia el barrio la Inmaculada, en la calle de la Escuela El Estadio, continuar 300 m hacia el Oeste y pasar frente a la Plaza de deportes de la Inmaculada, continuar 1 km hacia el Noroeste con dirección a barrio Vista Bosque, y doblar a mano derecha para salir nuevamente a la carretera nacional Pacífica Fernández Oreamuno, al llegar al taller de Chango doblar a mano derecha hacia Barrio La Pascua sobre la calle del centro, al llegar al local de Creaciones Sandra doblar a mano derecha, y continuar hacia el Este durante 500 m por la calle que pasa a un costado del Super 2000 de la Inmaculada, y doblar a la izquierda en la tercer entrada, doblar nuevamente a la izquierda y continuar 500 m hacia el Oeste hasta llegar al Super El esfuerzo, doblar a mano derecha y continuar 200 m hacia el Este con dirección al Barrio El Estadio, darle vuelta al cuadrante, salir por la misma carretera y doblar a mano derecha hacia el Barrio La Laguna, continuar 150 m al Norte y doblar a mano izquierda, continuar 150 m al Oeste y 50 m al Sur, y doblar a mano izquierda para pasar frente a Super Johancy, continuar 150 m al Este y doblar a mano derecha para continuar 300 m al Suroeste y pasar nuevamente por el Super El Esfuerzo, continuar 100 m al Sur, 150 m al Oeste y 250 m al Sur y doblar hacia la derecha sobre ruta nacional secundaria 235, continuar por 3 km y doblar a mano derecha en la oficina del Ministerio de Salud de Quepos, continuar por 450 m en dirección Noroeste y doblar a mano izquierda en el local de Masaje Terapéutico de Char Delgado, continuar 300 m hacia el Sur y luego doblar a mano derecha y pasar frente a la Plaza de Deportes de Barrio Bella Vista, continuar hasta Coopeagri y doblar a mano derecha con dirección hacia el Puente Lolo, cruzar hacia el Barrio Boca Vieja, entrar por la calle principal, doblar a mano derecha pasar frente al Skatepark del polideportivo Boquense, doblar hacia la izquierda, pasar frente a Pizza de Nino y volver a salir por la calle principal. Doblar a la izquierda con dirección al malecón de Quepos y doblar a la izquierda en Avenida 2 y pasar frente al parque central de Quepos, continuar hasta el Super Iguana y doblar a mano derecha hacia Calle Vieja a Manuel Antonio hasta llegar al Hotel Mono Azul, doblar a la izquierda con dirección hacia Barrio el INVU, entrar al INVU por la segunda entrada, dar la vuelta al barrio y salir por la primer entrada. Doblar a mano derecha, continuar y pasar por el costado Este de la plaza de deportes de Rancho Grande, continuar hasta el semáforo y doblar a mano izquierda en Avenida 5, doblar a la izquierda en Calle 2 y doblar a la derecha en Avenida 3, y luego doblar a la izquierda pasar frente al Malecón y culminar frente al SINEM de Quepos”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2362.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa que los distritos electorales de La Inmaculada, Quepos, y Boca Vieja, correspondientes al cantón Quepos de la provincia Puntarenas, serán atravesados por la caravana aquí referida.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2362, en razón de su procedencia legal, para realizarse el viernes 26 de enero de 2024, de las 16:00 horas a las 18:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad**

**proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MVFL